



EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Lunes 2 de febrero de 2026

NOTIFICACIÓN: 16º Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, 4º piso, causa rol C-2046-2025, caratulada "Banco Santander-Chile con Benavides Elizondo, Oscar Jorge" Juicio ejecutivo. Comparece Leonor Cid Clavero, abogada, domiciliada Ahumada 312 oficina 706, Santiago, representación convencional Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria, representada gerente general Román Blanco Reinosa, ingeniero civil, domiciliado Santiago, Bandera 140. Entabla acción juicio ejecutivo contra OSCAR JORGE BENAVIDES ELIZONDO, ignoro profesión u oficio, domiciliado calle Miguel Claro 2555, Ñuñoa, Región Metropolitana. Expone: Don OSCAR JORGE BENAVIDES ELIZONDO, suscribió a la orden Banco Santander-Chile, pagaré convino Contrato de Crédito, regula condiciones regirán éstos, declaró conocer y aceptar. Consta propósito facilitar cobro adeudado, demandado confirió poder especial Banco y Santander GRC, suscriban pagarés y/o reconozca deudas. Escritura pública 11 junio 2024, otorgada ante Nancy De La Fuente Hernández, Abogado, Notario Público Titular 37º Notaria Santiago, Banco otorgó poder a Rubén Valdebenito Aravena, para suscribir pagarés en nombre y representación demandado. Amparo poder Rubén Valdebenito Aravena, suscribió orden Banco Santander-Chile, pagaré consta, 5 diciembre 2023, recibió préstamo \$51.691.618.-, obligó pagar, conjuntamente intereses, 95 cuotas mensuales, sucesivas e iguales \$942.341.-, vencimiento días 5 cada mes, contar 5 febrero 2024, y hasta 5 diciembre 2031 y última \$942.284.-, vencimiento 5 enero 2032. Capital adeudado devengaría tasa interés del 1,24% mensual vencido, calculado base meses 30 días, sin perjuicio interés caso mora, simple retardo o prórroga. Pactó además, caso mora o simple retardo pago cualquiera cuotas capital o intereses, tasa interés elevaría respectivo interés máximo convencional, vigente a fecha, o época mora o retardo, cualquiera sea más alto, desde retardo y hasta pago efectivo. Banco facultado hacer exigible pago total deuda o saldo, considerando obligación plazo vencido, caso mora o simple retardo deudor pago cualquiera cuotas divide pagaré, capital o intereses, consecutivas o no, sin perjuicio demás derechos acreedor. Operación 650046421900. Deudor mora pago obligación 5 agosto 2024, adeudando \$50.574.995.-, capital, 10 febrero 2025. Agregar intereses convenidos, a partir fecha mora, 5 agosto 2024 y hasta pago efectivo. Firma suscriptor autorizada Notario Público, artículo 434 N° 4 CPC, pagaré tiene mérito ejecutivo. Deuda líquida, actualmente exigible y no prescrita, Banco Santander-Chile hace efectivo derecho y demanda pago íntegro crédito procedimiento ejecutivo. Por tanto, mérito expuesto, documentos acompañados y dispuesto en art. 434 N° 2 C.P.C., A US. PIDE: tener interpuesta demanda ejecutiva. PRIMER OTROSI: señala bienes. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos. TERCER OTROSÍ: tener presente Cartola Operación Crédito N° 650046421900, acompaña





LEGALES LT

EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Lunes 2 de febrero de 2026

segundo otrosí. CUARTO OTROSÍ: personería. QUINTO OTROSÍ: asume patrocinio y poder confiere poder abogado habilitado Cristóbal Olsen Cid, quien firma. Hay dos firmas electrónicas avanzadas. Resolución 19 febrero 2025, A folio 3: Estese a lo que se resolverá a continuación. Proveyendo derechamente la demanda: A lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Téngase presente los bienes señalados para la traba del embargo, así como el depositario provisional. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación a excepción del contrato y el pagaré fundante. Sobre el contrato, téngase por acompañado bajo el apercibimiento del artículo 346 Nº 3 del Código de Procedimiento Civil y respecto al pagaré custódiense en dependencias del tribunal bajo el número 1721-2025. Al tercer otrosí: Téngase presente para efectos meramente referenciales. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por acompañado documento con citación. Al quinto otrosí: Téngase presente. Se da cuenta a la parte que esta magistratura no posee los medios para practicar la notificación por correo electrónico. Resolvió don Luis Enrique Parra Aravena, Juez. Cuaderno Apremio: Mandamiento, 19 febrero 2025: Requierase a don(a) OSCAR JORGE BENAVIDES ELIZONDO, para que pague a BANCO SANTANDER CHILE S.A, la suma de \$ 50.574.995, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Proveyó don Luis Enrique Parra Aravena, Juez. Previa tramitación oficios indagatorios, ejecutante solicita ordenar notificación avisos y tribunal provee, 24 diciembre 2025, A folio 29: Atendido el mérito de los antecedentes, ha lugar a la notificación por avisos solicitada, mediante extracto autorizado por la Sra. Secretaria, el que se publicará por tres veces en dos diarios de circulación en esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Tratándose del requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio del receptor, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 08:30 horas, debiendo indicarse en el extracto respectivo el nombre del receptor y el domicilio donde se llevará a cabo la diligencia. Se hace presente que para efectos de revisión del extracto deber ser remitido al correo del Tribunal jcsantiago16@pjud.cl. Receptor encargado de requerimiento de pago Sebastián Osvaldo Belmar Mutis, domicilio Doctor Sótero Del Río 508 Oficina 1020, comuna Santiago. Lo que notifico a don Óscar Jorge Benavides Elizondo. Secretario(a).



 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>
Código: FWZLBQPZEPL



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile